



ADENDA N° 014 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITA AL AMPARO DE LA LEY N°29230 Y REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°133-2012-EF, QUE REGULA LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTO"

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 014 al Convenio de Cooperación suscrita al amparo de la Ley N° 29230 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°133-2012-EF, que regula la modalidad de obras por impuestos que celebran de una parte, Gobierno Regional Junín con RUC. Nº 20486021692, señalando domicilio legal en el Jr. Loreto Nº 363 Centro Cívico - Provincia de Huancayo, debidamente representado por el señor Gerente General Regional Abogado Javier Yauri Salome identificado con DNI Nº 20066774, con las facultades delegadas por el señor Gobernador Regional, Magister Ángel Dante Unchupaico Canchumani, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 11-2015- a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", y de otra parte, EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con RUC Nº 20100047218, con domicilio legal en la Calle Centenario N°156, Urbanización Las Laderas de Melgarejo, Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal a cargo del Sr. Jorge Enrique Silva Dávila, identificado con DNI Nº 09382799, según poderes inscritos en la Partida Nº 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA EMPRESA PRIVADA"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es el órgano de Gobiernos Regionales que emana de la voluntad popular, goza de personería jurídica de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, regido bajo el amparo de la Ley 27867 y demás normas conexas.

Según Reporte N° 2438-2015-GRI/SGSLO, de fecha 04 de agosto del 2015, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, se solicita la suscripción de Addenda al Convenio de Cooperación suscrita al amparo de la Ley N° 29230, de fecha 27 de marzo de 2013, refiriendo que en el numeral 8.3 de la cláusula octava sobre PENALIDADES, se ha consignado el factor $F \rightarrow 0.25$ el cual corresponde a bienes y servicios debiendo realizar las correcciones correspondientes .

CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO

La presente Adenda, tiene por objeto modificar el numeral 8.3 de la cláusula octava del Convenio de Cooperación suscrito al amparo de la Ley N°29230 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°133-2012-EF, que regula la modalidad de obras por impuestos, en lo que concierne a la aclaración sobre la fórmula de cálculo de aplicación de la penalidad específicamente en el factor $F \rightarrow 0.25$ el cual corresponde a bienes y servicios debiendo realizarse las correcciones correspondientes.

CLAUSULA TERCERA:

DE LA MODIFICACIÓN

La modificación solicitada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, es de acuerdo a lo siguiente:

DOC 1197670





En la cláusula tercera, respecto del objeto del contrato señala:

DICE:

CLAUSULA OCTAVA:

PENALIDADES

8.3. La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad \rightarrow 0.10 x Monto Total de Inversión

F x Plazo en días

Donde:

 $F \rightarrow 0.25$

Plazo en días → Al ofrecido por la Empresa Privada (días calendarios)

DEBE DECIR:

CLAUSULA OCTAVA:

PENALIDADES

8.3. La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad \rightarrow 0.10 x Monto Total de Inversión

F x Plazo en días

Donde:

F→ 0.15

Plazo en días → Al ofrecido por la Empresa Privada (días calendarios)

CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación suscrita al amparo de la Ley N° 29230 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°133-2012-EF, que regula la modalidad de obras por impuestos, se mantienen vigentes en todos sus extremos, para los efectos legales que correspondan.

Encontrándose de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en la presente Adenda las partes la suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Huancayo, al 01 día del mes de setiembre del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURLSALOME GERENTE GENERAL

EL GOBIERNO REGIONAL

EL CONTRATISTA

Jorge Jicin DAVILA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 SEP 2015